



**ESCRITURA:**

**CESION DE PARTICIPACIONES**

**OTORGA: PABLO EDUARDO MOLINA LÓPEZ y FLOR MARÍA PINOS**

**ANDRADE**

**A FAVOR DE: EVA KARINA PINOS ANDRADE**

En la ciudad de Cuenca, capital de la Provincia del Azuay, República del Ecuador, a lunes once de diciembre de dos mil seis, ante mi Doctora Liliana Montesinos Muñoz, Notaria Pública Décimo Primera del cantón Cuenca, comparece por una parte el señor **PABLO EDUARDO MOLINA LÓPEZ**, casado con la señora Flor María Pinos Andrade, la misma que presta su formal consentimiento para celebrar la presente cesión, los dos son ecuatorianos, mayores de edad, Ingeniero Electrónico el primero e Ingeniera Comercial la segunda, domiciliados en Cuenca, parte a la que en adelante designaremos como **"cedente"** y por otra parte la señorita **EVA KARINA PINOS ANDRADE** con cédula de ciudadanía número CERO TRES CERO DOS CERO CERO TRES OCHO CINCO GUIÓN CERO soltera, ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Cuenca, estudiante, parte a la que en adelante designaremos como **"cesionario"**., capaces ante la Ley, a quienes de conocerles doy fe, e instruidos en el objeto y resultados legales de la presente escritura pública a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente y cumplidos los requisitos legales del caso exponen

que elevan a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo texto dice: **SEÑOR NOTARIO:** En el correspondiente Protocolo de Instrumentos Públicos a su cargo, sírvase incorporar una de **CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICACIONES ELYTFECOMP CIA. LTDA.**, que se opera de conformidad con las cláusulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Intervienen en la celebración del presente instrumento público, por una parte el señor **Pablo Eduardo Molina López**, casado con la señora Flor María Pinos Andrade, la misma que presta su formal consentimiento para celebrar la presente cesión, parte a la que en adelante designaremos como **“cedente”** y por otra parte la señorita **Eva Karina Pinos Andrade** con cédula de ciudadanía número CERO TRES CERO DOS CERO CERO TRES OCHO CINCO GUIÓN CERO soltera, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Cuenca, parte a la que en adelante designaremos como **“cesionario”**. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a)** Por escritura pública autorizada ante la Notaría Décimo Primera del Cantón, Doctora Liliana Montesinos Muñoz, con fecha diecisiete de marzo del dos mil cuatro se constituyó la Compañía **ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICACIONES ELYTFECOMP CIA. LTDA.**, aprobada mediante Resolución Número 04-C-DIC-240 de la Intendencia de Compañías de Cuenca con fecha veinte y dos de abril del dos mil cuatro e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Cuenca bajo el Número ciento setenta y uno el siete de mayo de

dos mil cuatro. **b)** El capital social suscrito y pagado totalmente de la compañía es de **CUATROCIENTOS DOLARES**, que se encuentra dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar cada una, siendo propietario en su totalidad el señor Pablo Eduardo Molina López conforme cesión de participaciones de fecha diez de agosto del dos mil seis e inscrita en el Registro Mercantil con fecha veinte y cuatro de agosto del dos mil seis. **TERCERA: AUTORIZACIÓN.**- Del acta de Junta General Universal de Socios de la Compañía **ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICACIONES ELYTFECOMP CIA. LTDA.**, celebrada en esta ciudad de Cuenca, con fecha veinte y nueve de octubre del año dos mil seis, cuyo original se agrega como documento habilitante, se desprende que el señor Pablo Eduardo Molina López ha otorgado su consentimiento unánime para la transferencia y cesión del uno por ciento del total de sus participaciones a favor de la señorita Eva Karina Pinos Andrade, siendo ésta de cuatro participaciones de un valor de un dólar cada una. **CUARTA: CESION DE LAS PARTICIPACIONES.**- Con los antecedentes expuestos, el señor **Pablo Eduardo Molina López** cede y transfiere en favor de la señorita **Eva Karina Pinos Andrade**, el uno por ciento de las participaciones de las que mantiene en la Compañía Electrónica y Telecomunicaciones Elytfecomp Cia. Ltda., Cesión y transferencia que la realiza sin reserva de ninguna clase. En tal virtud, el cesionario acepta la cesión efectuada a su favor por así convenir a sus intereses, quedando en consecuencia el cesionario señorita Eva

Karina Pinos Andrade dueña y poseedora de cuatro participaciones de un dólar cada una. **QUINTA: REGISTRO DE LA CESION DE PARTICIPACIONES.-** El cedente, expresamente autoriza a la cesionaria para que por si, o por medio de terceras personas, hagan presentación de un testimonio escriturario de la cesión de participaciones que por éste instrumento se realiza requieran la marginación correspondiente en la escritura de Constitución de la Compañía y en el Registro Mercantil del Cantón Cuenca, así como en los libros y registros de la Compañía, expresamente facultando al cesionario a requerir a la Compañía la anulación del certificado de aportación expedido para acreditar las participaciones que han sido objeto de la presente cesión, y a emitir nuevos certificados a favor del cesionario por el importe que dichas participaciones representan, al igual de las disposiciones contempladas en los artículos ciento quince y ciento cincuenta y nueve reformado por la Ley de Mercado de Valores, de la Ley de Compañías vigente. **SEXTA: PRECIO.-** La cesión de las participaciones, debidamente individualizadas en las cláusulas precedentes, se la realiza por un precio de cuatro dólares, esto es cotizando las participaciones a la par de su valor nominal, precio que el cesionario cancela al cedente en efectivo. **SÉPTIMA: CONOCIMIENTO DEL ACTIVO Y PASIVO DE LA COMPAÑÍA.-** El cesionario señorita Eva Karina Pinos Andrade, declara formalmente que conoce del estado y situación financiera, bienes muebles y demás gestiones propias de la Compañía, así mismo

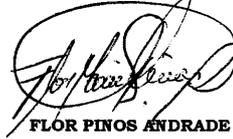


declara conocer las obligaciones y derechos, del activo y pasivo de la Empresa, asumiendo en consecuencia estos derechos y obligaciones que como tal corresponden. **OCTAVA: GASTOS.-** Los gastos que ocasionan la presente escritura estará a cargo del cesionario. **NOVENA: JURISDICCIÓN.-** Las partes en caso de controversia respecto a los términos y alcances de esta escritura, renuncian domicilio y se sujetan a los jueces de la ciudad de Cuenca, y al trámite por Ley establecido. **DECIMA: ACEPTACIÓN.-** Las partes cedente y cesionario, manifiestan su conformidad con todas y cada una de las cláusulas y estipulaciones constantes del presente instrumento, por estar de acuerdo y convenir a sus intereses. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de rigor para la completa validez de este instrumento público. Atentamente, Doctor Iván Urigüen Ramírez, Abogado, matrícula número mil doscientos cincuenta y siete del Colegio de Abogados del Azuay. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del instrumento a celebrarse. Atentamente, Doctor Iván Urigüen Ramírez, Abogado Matrícula número mil doscientos cincuenta y siete, del Colegio de Abogados del Azuay. Hasta aquí la minuta que me entregan, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido, la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes. Leído este instrumento íntegramente a los comparecientes por mi la Notaria, se

ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo  
cual Doy Fe.



PABLO MOLINA LÓPEZ  
010261174-6



FLÓR PINOS ANDRADE  
030170758.4

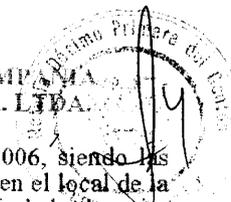


EVA KARINA PINOS ANDRADE  
030200385-0



LA NOTARIA

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA  
ELECTRONICA Y TELECOMUNICACIONES ELYTECOMP CIA. LTDA.



En la ciudad de Cuenca, a los veinte y nueve días del mes de octubre del 2006, siendo las 18h00, previa convocatoria personal al respecto, se hallan presentes y reunidos en el local de la Compañía, ubicada en la Av. Francisco Moscoso y 27 de Febrero de ésta ciudad, el socio señores Pablo Eduardo Molina López, poseedor del cien por ciento de las participaciones, esto es cuatrocientas de un valor de un dólar cada participación; por cuanto es la totalidad del capital social de la Compañía. Una vez que el socio se encuentra de acuerdo con el motivo de esta reunión, decide constituirse en Junta General Universal, para tratar el siguiente y único punto del orden del día: **1) Cesión de participaciones del señor Pablo Eduardo Molina López/a favor de la señorita Eva Karina Pinos Andrade/**

Esta Junta General Universal, la preside la señora Flor María Pinos Andrade en su calidad de Presidenta, actuando como Secretario el señor Pablo Eduardo Molina López en calidad de Gerente de la Compañía. La señora Flor María Pinos Andrade, declara formalmente instalada la Junta, pasando inmediatamente a tratar el primer y único punto de la agenda:

**1) Cesión de Participaciones.** Toma la palabra el señor Pablo Eduardo Molina López y manifiesta que es su voluntad ceder y transferir en favor de la señorita Eva Karina Pinos Andrade, el uno por ciento de las participaciones que el mantiene en la Compañía, siendo éstas cuatro, de un valor de un dólar cada una. En tal virtud, el señor Pablo Eduardo Molina López, pasa a tener trescientas noventa y seis participaciones de un dólar cada una, y la señorita Eva Karina Pinos Andrade cuatro participaciones de un calor de un dólar cada una. La señorita Eva Karina Pinos Andrade, acepta la cesión efectuada a su favor.

Habiéndose procedido conforme dispone la Ley y el Estatuto de la Compañía en la cesión de participaciones, y con el consentimiento del socio; y no habiendo objeción alguna al respecto, ésta decisión es aprobada.

El Gerente manifiesta que a nombre de la compañía, otorgará la escritura de cesión o transferencia de participaciones, legalizará su inscripción y demás trámites necesarios para la consecución de la transferencia efectuada.

No existiendo otro punto que tratar, la Presidenta señora Flor María Pinos Andrade, concede un pequeño receso para la elaboración del acta. Reinstalando la misma a las 18h35 minutos, se procede a través de Secretaría a dar lectura al contenido del acta, la que es aprobada sin objeción alguna. La Presidenta agradece la presencia del asistente, firmando en unidad de acto.

Pablo Eduardo Molina López /

Flor María Pinos Andrade

ECUATORIANA \*\*\*\*\* V333312222

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEBULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 030170758-4

FLOR ANDRADE FLOR MARIA  
28 AGOSTO 1984  
CANAR/CANAR/CANAR  
REG. CIVIL 004-0228-00084

FORMA NO. 0938497/95

ECUATORIANA \*\*\*\*\* V333312222

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEBULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 030170758-4

FLOR ANDRADE FLOR MARIA  
28 AGOSTO 1984  
CANAR/CANAR/CANAR  
REG. CIVIL 004-0228-00084

ECUATORIANA \*\*\*\*\* V333312222

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEBULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 0064621

FLOR ANDRADE FLOR MARIA  
28 AGOSTO 1984  
CANAR/CANAR/CANAR  
REG. CIVIL 004-0228-00084

ECUATORIANA \*\*\*\*\* V333312222

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEBULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 0064621

FLOR ANDRADE FLOR MARIA  
28 AGOSTO 1984  
CANAR/CANAR/CANAR  
REG. CIVIL 004-0228-00084

ECUATORIANA \*\*\*\*\* V333312222

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEBULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1845814

FLOR MARIA PINOS ANDRADE  
28 AGOSTO 1984  
CANAR/CANAR/CANAR  
REG. CIVIL 004-0228-00084

ECUATORIANA \*\*\*\*\* V333312222

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEBULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 008600864

FLOR ANDRADE FLOR MARIA  
28 AGOSTO 1984  
CANAR/CANAR/CANAR  
REG. CIVIL 004-0228-00084

leido este instrumento integramente a los comparecientes por mi la Notaria se afirman y ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual DOY FE. f) PABLO MOLINA LOPEZ C.I. 010261174-6 F) FLOR PINOS ANDRADE C.I. 030170758-4 F) EVA KARINA PINOS ANDRADE C.I. 030200386-0 F) L. MONTESINOS, la Notaria Pública Décimo Primera

Se otorgó ante mi en fe de ello confiero esta PRIMERA copia certificada de la escritura que la firmo y sello en la ciudad de Cuenca, en el mismo día de su celebración.

*L. Montesinos*  
Dra. Liliana Montesinos Muñoz  
NOTA EN DECIMO PRIMERA  
DEL CANTON CUENCA



La Presente escritura ha sido marginada en la escritura matriz de constitución de la Compañía de fecha diecisiete de marzo del dos mil cuatro Doy Fe.

Cuenca 11 de diciembre del 2006



  
Dr. Remigio Aquilla Lucero  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN CUENCA

**RAZON:** Siento como tal que en esta fecha se ha tomado nota de la presente transferencia de participaciones al margen de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía denominada: **ELECTRONICA Y TELECOMUNICACIONES ELYTEECOMP CIA. LTDA.** inscrita en el **REGISTRO MERCANTIL** con el No. 171 el siete de mayo del dos mil cuatro. **CUENCA, OCHO DE ENERO DEL DOS MIL SIETE. REGISTRADOR.**

  
Dr. Remigio Aquilla Lucero  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN CUENCA





DEPARTAMENTO JURIDICO

Informe No. DJ-07-045

Cuenca, enero 15 del 2007

Trámite No. 203

Exp. 33101

Sr. Dr.  
Eduardo Maldonado Seade,  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA  
Su Despacho

Sr. Intendente:

Con relación a la escritura otorgada en la notaría Décimo Primera del cantón Cuenca el 11 de Diciembre del 2006, mediante la cual el señor **Pablo Eduardo Molina López** transfiere participaciones de la compañía denominada "ELECTRONICA Y TELECOMUNICACIONES ELYTFECOMP CIA. LTDA." a la Srta. **Eva Karina Pinos Andrade**, le informo que tal escritura cumple con los requisitos previstos en el Art. 113 de la Ley de Compañías, por lo que considero que no existe inconveniente para que la referida transferencia sea anotada en el Registro de Sociedades de esta Intendencia de Compañías.

Atentamente,

Dra. Verónica Vázquez de V.  
Especialista Jurídico 4.